

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA LT S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2024. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA" – ID N° 454.781 - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre del año **2024**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LT S.A.** con RUC N° **80015499-1**, representada en este acto por el Sr. **OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI**, con Cedula de Identidad N° 3.785.003, en su calidad de Presidente y Representante Legal, de acuerdo a la atribución que les confiere la Constitución del Estatuto Social, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominado en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA**", APROBADA por Resolución PR N° 500/2024 y, RECTIFICADA parcialmente por Resolución PR N° 505/2024 de la Presidencia de la INC.

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación; y,
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 170/2024** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 454.781 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.024	30	01	99	1	001	00	03	221	6.452.000.000.-
Total G									6.452.000.000.-

La presente contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 35/2024 - ID N° 454781**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 417/2024, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 500/2024, del 17 de octubre de 2024. Rectificada parcialmente según Resolución PR N° 505/2024 del 18 de octubre de 2024.

GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
Industria Nacional del Cemento
Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

LT S.A.
Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL

5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer que es en la modalidad de **ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD**, mínima y máxima, al precio unitario de Guaraníes doscientos treinta y cinco mil (Gs. 235.000) IVA incluido por tonelada, conforme se detalla en el siguiente cuadro para el **LOTE N° 2**:

Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo Gs. (IVA incluido)	Monto Máximo Gs. (IVA incluido)	*O.G.
SERVICIO DE FLETE TERRESTRE	40 %	Toneladas	235.000	20.000 t (+-10%)	40.000 t (+-10%)	4.700.000.000.-	9.400.000.000.-	221

5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a ejecutar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida el servicio y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. Reajuste de Precio: El precio del contrato estará sujeto a reajustes La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los contratistas y la Convocante tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación, a más o a menos, en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste.

$$F1 = F0 (0,55 Y1/Y0 + 0,45 Z1/Z0).$$

En donde

F1 = Precio del flete reajustado F0 = Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices Y = Variación del precio de venta del Gas Oil al público, que sea establecido y publicado oficialmente por Petróleos Paraguayo PETROPAR (Y1).

Z = Variación del salario mínimo vigente a la firma del contrato (Z0) y salario mínimo Actualizado (Z1) por Decreto del Poder Ejecutivo.

Obs. El reajuste mencionado podrá ser solicitado por la contratista o por la convocante y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación de índice, previa aprobación de la INC.

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- En caso de solicitud por parte de La Convocante: se comunicará a través de una Nota por escrito o correo electrónico de la Contratista, y será aprobada por resolución de la MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

*No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.

- Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de (30) días desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación, tomando como referencia la fecha de la Notificación de Servicio para la toma de carga
- La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º. VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025. -----

7.º. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

7.º1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.



GERARDO GUERRERO A.
Presidente Misión
Industria Nacional del Producto

Producción de cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

LT S.A. 2

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL

7.º2. Inspecciones y Pruebas: funcionarios de la Gerencia Industrial/ Dpto. de Logística verificarán, que los camiones cumplan la capacidad técnica requerida, que las cargas sean transportadas cubiertas con carpas impermeables y realizarán el control de cantidad transportada tanto a la entrada como a la salida de las fábricas. Antes de la carga, se realizarán inspecciones a los camiones y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos dentro de 24 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de la Contratista la presentación de camiones en buen estado, secos, vacíos, sin agujeros que permitan el derrame del material transportado, limpias (sin material contaminante) y listas para la operación de carga.

7.º3. Reposición: El plazo de reposición será conforme cuanto sigue: Veinticuatro (24) horas posteriores a la Nota de reclamo impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega.

8.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

8.º1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

8.º2. Forma de Presentación: la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, emitida por el área requirente.
- Ultima declaración jurada de IVA.
- Copia del contrato.
- Copia del código de contratación.
- Formularios FIP y FIS.
- Planilla de recepción de SAP.
- Cuenta Bancaria.
- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: facturaciones@inc.gov.py.

8.º3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

8.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.º5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

9.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;

- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

10.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% (cero como uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

11.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

12.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

13.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97° inc. c) del Decreto N° 9823/23 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

14.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Oscar García Mazacotte.**, conforme lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del SICP.

15.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos).

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Comisión Nacional del Cimiento

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

LT S.A.
MAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL



16.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **por arbitraje**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -----

17.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

18.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

19.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

20.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

21.ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre Ruta Transchaco N° 212 Km. 17,5, **de la ciudad de Mariano Roque Alonso**, ambos en la República del Paraguay. -----

22.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----

OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI

LT S.A.

LA PROVEEDORA

LT S.A.

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° 046 /2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS

Lote N°	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA - SOLPED N°1002543 - GERENCIA INDUSTRIAL			
2	<p>SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA</p> <p>1. Tipo y capacidad de transporte: los vehículos deben ser tipo volquete triple eje, con todas las habilitaciones de carretera y deberá contar con carpa impermeable para cubrir el material transportado.</p> <p>2. Capacidad de flota: Unidades con capacidad de transporte de 25.000 kilos como mínimo y de hasta 35.000 kilos</p> <p>3. Carga: Los vehículos tendrán que transportar desde Fábrica Vallemí hasta el CIP Villeta (distancia aproximada entre fabricas 600 km) y viceversa. Cuando el camión cargado supere la cantidad permitida por báscula rutera del MOPC se realizará el ajuste, no así cuando se encuentre a menos 3.000 kilos de lo permitido. La carga corre por cuenta de la INC en las plantas de origen, la descarga corre por cuenta del proveedor. Desde Fábrica Vallemí hasta el CIP Villeta o viceversa: Clinker, yeso o Caliza u otro material a granel requerido de la INC. Al oferente adjudicado se le podrá exigir la entrega de hasta cuatro mil (4.000) toneladas por semana de materiales, teniendo que mantener un promedio diario de al menos 5% de lo requerido en la semana, teniendo que aumentar el acarreo en los demás días de modo a cumplir el pedido semanal. La INC podrá establecer cantidades inferiores de acuerdo con las necesidades de abastecimiento. El documento válido para la cuantificación diaria será el tique de báscula de destinado firmado por el operador de turno de báscula.</p> <p>4. Pesaje y cuantificación: los vehículos serán pesados en la entrada y salida CIP Villeta y Planta Industrial de Vallemí para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencias, los que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor según el precio de Clinker establecido por la INC.</p> <p>5. Documentación de carga: los vehículos cargados irán acompañados del original de una nota de remisión o documento emitido por la INC, que contenga el peso de la báscula indicada en el visor recibida por el chofer del transporte indicando nombre, apellido, numero de documento de identidad, dirección, firma y aclaración de conformidad de la carga a ser transportada. La documentación válida para la cuantificación del peso transportado será el destino, que no podrá variar sustancialmente en la cantidad en menos de 1 % que el origen (sujeto a verificación de la carga)</p> <p>OBSERVACIONES: <u>Porcentaje de Multa</u> El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el incumplimiento en la provisión de la cantidad atrasada (según abastecimiento simultaneo por día a contar desde las 00:00 hs. hasta las 23:59 del mismo día), es de: 0,5% sobre el valor total de la carga. Faltante. Salvo caso que el oferente comunique en tiempo y forma (al momento de ocurrido el hecho) algún contratiempo de fuerza mayor (mecánicos, climáticos, cortes de rutas u otros) debidamente justificados, que será verificado y acreditado por la Gerencia Industrial/Dpto. de Logística</p>	Toneladas	<p>Cantidad mínima: 20.000 t (+-10%) Cantidad máxima: 40.000 t (+-10%)</p>

EDUARDO GUERRERO A.
 Presidente
 Industria Nacional del Cemento

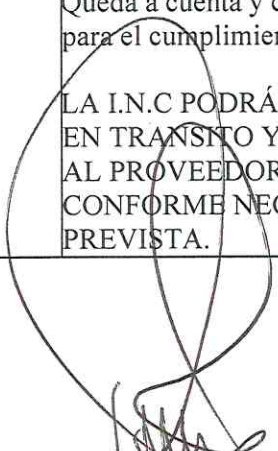
OMAR BUSTOS ADI
 REPRESENTANTE LEGAL

Misión
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



<p>Cuando el atraso sea atribuible a la Contratante (Ejemplo: Bascula de origen y/o destino NO esté disponible al momento de salida o llegada de los camiones), en cuyo caso se deberá labrar Acta (Firmado por el Jefe de Dpto. de Logística) indicando el motivo de la no disponibilidad de la báscula según registro del libro de acta de la portería confeccionado por el vigilante de turno</p> <p>La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.</p> <p><u>Transportista</u></p> <p>El transportista quedará obligado a adoptar las debidas precauciones para la carga, transporte y descarga de los productos, y asumirá plena responsabilidad por los daños que puedan ser causados por accidentes, incendios, explosión y otros. En caso de pérdida parcial y/o total de la carga transportada, el oferente quedará obligado a abonar parcial y/o total del valor de dicha carga, (precio del mercado) que será descontado de la próxima factura posterior al accidente, incendio, explosión y otros. Igualmente será responsable por todos los demás riesgos inherentes al servicio de transporte, e inconvenientes producidos en su realización.</p> <p>Queda a cuenta y cargo del proveedor gestionar la flota necesaria para el cumplimiento de la orden de carga.</p> <p>LA I.N.C PODRÁ DISPONER DE LOS CAMIONES, EN CARGA, EN TRANSITO Y DESCARGA COMUNICANDO 24 H. ANTES AL PROVEEDOR PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO, CONFORME NECESIDADES DE LA INC Y ORDEN DE CARGA PREVISTA.</p>	
--	--


OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.
LA PROVEEDORA




GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

LT S.A.

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO II - CONTRATO INC N° 046/2024

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

LOTE N° 2 – SERVICIO DE FLETE TERRESTRE

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA / PLANILLA DE RECEPCIÓN**

FRECUENCIA: SEMANAL.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta/ Planilla de recepción 1	Acta/ Planilla de recepción..	Semanal


OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.

LA PROVEEDORA

LT S.A.

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL




GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE